

Caso CIADI N° ARB/07/5

**ABACLAT Y OTROS
(DEMANDANTES)**

y

**REPÚBLICA ARGENTINA
(DEMANDADA)**

RESOLUCIÓN PROCESAL N° 16

11 DE ENERO DE 2013

EN VISTA DE LO SIGUIENTE:

- A. La Resolución Procesal N° 14 de fecha 1 de noviembre de 2012, en la cual el Tribunal de Arbitraje resolvió cuestiones relativas a la traducción de documentos emitidos en el marco del presente procedimiento;
- B. La carta de las Demandantes de fecha 3 de enero de 2013, en la cual las Demandantes se quejaron de no haber recibido ni la traducción al inglés ni las copias impresas del Memorial de Contestación de la Demandada sobre la Fase 2 y, por lo tanto, solicitaron que el Tribunal emitiera una resolución que: i) ordenara que la Demandada suministrara de inmediato traducciones al inglés y copias impresas de su Memorial de Contestación; y ii) suspendiera el plazo de solicitud de documentos hasta luego de transcurridos siete días de la recepción de la versión en inglés;
- C. La comunicación del Tribunal de Arbitraje de fecha 8 de enero de 2013, en la cual el Tribunal de Arbitraje invitaba a la Demandada a presentar la traducción al inglés de su Memorial de Contestación sobre la Fase 2 dentro del plazo de 48 horas o, de otro modo, a ofrecer de inmediato al Tribunal de Arbitraje explicaciones por la demora incurrida al momento de presentar la versión en inglés de su Memorial de Contestación sobre la Fase 2 y a comprometerse a una fecha en la que estaría en condiciones de hacerlo;
- D. La carta de la Demandada de fecha 4 de enero de 2013 recibida por el Tribunal de Arbitraje el día 8 de enero de 2013, en la que la Demandada afirmaba haber presentado debidamente su Memorial de Contestación el día 26 de diciembre de 2012 y justificaba la falta de presentación de la traducción al inglés de su Memorial de Contestación sobre la Fase 2 de la siguiente manera:

“En cuanto a la traducción del memorial, testimonios e informes, cabe recordar que cuando la Argentina señaló que los Demandantes no habían presentado su Memorial de Demanda, Informes y Testimonios en español el 1 de octubre de 2012 [referencia omitida], los Demandantes contestaron que durante la Audiencia del 9 de mayo de 2012 las partes habían acordado modificar el plazo para presentar las traducciones de los escritos principales al otro idioma, estableciendo que ello se haría dos semanas después del vencimiento [referencia en nota al pie a la carta de las Demandantes al Tribunal de fecha 8 de octubre de 2012, nota 1]”.
- E. La presentación de la Demandada de fecha 9 de enero de 2013 (recibida por el Tribunal de Arbitraje en la noche del 10 al 11 de enero de 2013) que incluía la traducción al inglés del Memorial de Contestación de la Demandada sobre la Fase 2 y una carta de presentación de fecha 9 de enero de 2013;

CONSIDERANDO ASIMISMO QUE:

- F. En las cartas de fechas 4 y 9 de enero de 2013, la Demandada justifica su falta de presentación de la traducción al inglés de su Memorial de Contestación sobre la Fase 2 por vía de referencia a: i) un supuesto acuerdo al que las Partes habían llegado durante la audiencia celebrada el día 9 de mayo de 2012 según el cual las traducciones de los memoriales se presentarían dos semanas después de la presentación del memorial en su

idioma original, y *ii*) la carta de las Demandantes de fecha 8 de octubre de 2012 dirigida al Tribunal de Arbitraje que supuestamente confirma dicho acuerdo;

G. La invocación por parte de la Demandada de un supuesto “acuerdo” es errónea e inexacta por las siguientes razones:

i) Si bien efectivamente se mantuvo un debate durante la audiencia celebrada el día 9 de mayo de 2012 con relación al plazo para la presentación de traducciones, las transcripciones de la audiencia demuestran que no se llegó a acuerdo definitivo alguno y que la decisión quedó librada al Tribunal de Arbitraje (transcripciones, pág. 259, l. 10, a pág. 262, l. 16);

ii) Asimismo, esto se ve confirmado por los siguientes hechos:

- Aunque la Demandada hace referencia a un acuerdo de presentar traducciones dentro del plazo de “*dos semanas*” luego de la presentación del memorial en su idioma original, las Demandantes, en carta de fecha 8 de octubre de 2012 (que la Demandada invoca), las Demandantes aluden a un acuerdo de presentar las traducciones “*una semana después de la fecha de presentación*” de la versión en el idioma original;

- En su carta de fecha 4 de octubre de 2012, en la que la Demandada se quejaba de la demora de las Demandantes en la presentación de la versión en español de su Memorial sobre la Fase 2, la Demandada no hizo referencia a acuerdo alguno al que supuestamente se hubiera llegado durante la audiencia celebrada el día 9 de mayo de 2012 y, en su lugar, basó sus quejas en el párrafo 7(d) del Acta de la Primera Sesión de la siguiente manera:

“Teniendo en cuenta que el 1 de octubre las Demandantes enviaron por correo electrónico su Memorial de Demanda junto con los informes y testimonios, **sin acompañar las respectivas traducciones al español**, a pesar de lo dispuesto por párrafo 7(d) del Acta de la primera sesión, la República Argentina solicita que el plazo para presentar su Memorial de Contestación comience a correr desde el momento en que reciba los respectivos memoriales en español.” (énfasis en el original).

- En su carta de fecha 12 de octubre de 2012, una vez más, la Demandada no hizo referencia alguna a un supuesto acuerdo entre las Partes;

H. En consecuencia, no puede decirse que exista acuerdo alguno entre las Partes con respecto al plazo de presentación de la traducción de los memoriales;

CONSIDERANDO ASIMISMO QUE:

I. En su Resolución Procesal N° 14, el Tribunal de Arbitraje invocó el párrafo 7(d) del Acta de la Primera Sesión según el cual “[t]odas las traducciones serán presentadas conjuntamente con los memoriales”;

J. No obstante, en su Resolución Procesal N° 14, el Tribunal de Arbitraje consideró debidamente las dificultades que la Demandada enfrentó con respecto al idioma y, por consiguiente, admitió la solicitud de la Demandada, al resolver que el plazo de

presentación por parte de la Demandada de su Memorial de Contestación sobre la Fase 2 comenzaría a partir de la fecha de recepción de la traducción en español del Memorial de las Demandantes sobre la Fase 2;

- K. No hay motivos para otorgar a las Partes un trato diferente.
- L. El plazo para el intercambio de las solicitudes de producción de documentos de las Partes comenzará a partir de la fecha de recepción de la traducción en inglés del Memorial de Contestación de la Demandada sobre la Fase 2.

POR LO TANTO, EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. El estándar aplicable a la presentación de las traducciones de los Memoriales de las Partes es el estándar establecido en el párrafo 7(d) del Acta de la Primera Sesión excepto que las Partes lleguen a un acuerdo diferente e inequívoco y hasta ese momento;
2. El plazo para el intercambio de solicitudes de producción de documentos de las Partes se extiende hasta el día 16 de enero de 2013;
3. El Tribunal de Arbitraje hará circular oportunamente una versión actualizada del Calendario. Sin embargo, mientras tanto, los plazos no vinculados al proceso de producción de documentos permanecerán en vigor;
4. Todas las demás solicitudes son denegadas.

[firmado]

Pierre Tercier,

Presidente